

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-20 Y EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de junio de 2015 se publicó en el BOJA núm. 116 la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y efectúa su convocatoria para 2015, correspondiente a la Submedida 6.1.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2016, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución de 23 de mayo de 2016, de la convocatoria 2015 de la citada subvención para la creación de empresas para los jóvenes agricultores, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que las personas beneficiaria presentaran aceptación expresa de la ayuda concedida.

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2016, conforme a lo previsto en el punto 4 del artículo 19 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de junio de 2015, se da por transcurrido el plazo para la presentación de aceptación de la subvención concedida.

Cuarto.- En el documento anexo, se relacionan a los que se les declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, por la no aceptación de la misma, en el plazo establecido.

Quinto.- Con fecha 30 de enero de 2017, el Servicio de Modernización y Explotaciones emite Propuesta de Resolución desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y en virtud del uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, en particular, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2015-2020, y efectúa su convocatoria para 2015.

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 95 503 20 00. Fax 95 503 23 80

1



Código:640xu771BDAXDYK+QGrD9t4LSqeLDE.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL | FECHA | 09/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu771BDAXDYK+QGrD9t4LSqeLDE | PÁGINA | 1/4 |

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa siguiente:

- Orden de 10 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, reguladora de las ayudas solicitadas.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Tercero.- Se establece en el artículo 19.4 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 establece que:

“Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.”

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se indica la necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión.

Cuarto.- Se establece en el artículo 89.1 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”*

Quinto.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, establece en su artículo 37.1,f) las causas de reintegro:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de las subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL | FECHA | 09/02/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu771BDAXDYK+QGrD9t4LSqeLDE | PÁGINA | 2/4 |

conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante.

RESUELVO

Primero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida al amparo de la Resolución de 23 de mayo de 2016, de la ayuda dirigida a la creación de empresas para los jóvenes agricultores a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de concesión a la que se hace referencia en el ordinal anterior y ordenar el archivo de los expedientes que se relacionan en el Anexo adjunto.

Tercero.- Publicar y notificar la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Rafael Ángel Olvera Porcel



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL | FECHA | 09/02/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu771BDAXDYK+QGrD9t4LSqe1DE | PÁGINA | 3/4 |

ANEXO

| ORDEN | DNI | N.EXPTE | NOMBRE | 1 ^{ER} APELLIDO | 2 ^º APELLIDO |
|-------|--------------|------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | Y 2943144 D | 01/04/00052/15/7 | JEFFALI | ANOUAL | |
| 2 | 54.100.719 G | 01/04/00226/15/5 | FRANCISCO MANUEL | VISO | PEREZ |
| 3 | 45.601.821 C | 01/04/00346/15/4 | JOSE DAVID | PEREZ | BENITEZ |
| 4 | 74.910.796 A | 01/29/00151/15/4 | FRANCISCO JOSE | ESPINOSA | MIRANDA |
| 5 | 74.912.704 W | 01/29/00152/15/5 | JOSE MARIA | ESPINOSA | MIRANDA |



| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL | FECHA | 09/02/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu771BDAXDYK+QG rD9t4lSqe1DE | PÁGINA | 4/4 |